SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, Noviembre (30) de 2020

EXPEDIENTE: 2018-119
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: DILSON PUELLO MORALES

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR *la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No.45 de fecha 18 de diciembre de 2020.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.